



FINANCIERA DE COLOMBIA

**sfc** Superintendencia Financiera de Colombia  
 Radicación 2023048226-000-000  
 Fecha: 04/05/2023 10:13 AM Sec. Dia: 301  
 Trámite: 773-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA Anexos: No Interno  
 Tipo Doc: 50-SOLICITUD PRESENTACION Folios: 2  
 Aplica A: - Encadenado: NO  
 Remitente: 40500 40500-SUBDIRECCIÓN DE T Solicitudes: A LA MANO  
 Destinatario: ATM121285 40600-SUBDIRECCI Teléfono: 594 02 00  
 Carro: Ent: Caja: Pos: 28/05/2023

0633

NÚMERO

DE

04 MAY 2023

Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo en la Superintendencia Financiera de Colombia y se determinan sus funciones

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las previstas en los incisos 2º y 3º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con los numerales 1º y 23º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 115 dispone que, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, el jefe del organismo podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

**SEGUNDO.** Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) introdujo el concepto de Estado Abierto en 2016, en el que las ramas del poder público, instituciones públicas independientes y todos los niveles del gobierno colaboran entre sí y generan sinergias, en apoyo a la democracia y el crecimiento inclusivo, y que Colombia como Estado miembro adoptó mediante declaración del 2017.

**TERCERO.** Que en el Informe sobre Gobernanza Pública en Colombia del 2020, la OCDE ha alentado a Colombia a continuar con la implementación de las recomendaciones, la articulación con otras ramas del poder público, y la transición hacia el Estado abierto y, bajo este marco, Colombia aprobó el Conpes 4070 del 20 de diciembre de 2021 como parte del cumplimiento de los compromisos y acuerdos internacionales ante la Organización, con el fin de articular esfuerzos interinstitucionales entre las distintas ramas del poder público.

**CUARTO.** Que el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia asigna a la rama legislativa la expedición de las leyes y que la dinámica de la legislación a cargo de dicha rama requiere un seguimiento oportuno, continuo y permanente para identificar los proyectos de impacto para la SFC y sus entidades supervisadas, con el fin de intervenir de manera oportuna ante el Congreso de la República en línea con las directrices del Gobierno nacional.

**QUINTO.** Que la dinámica de los proyectos regulatorios a cargo de las distintas entidades que conforman el Gobierno nacional requiere de una articulación y un seguimiento oportuno, continuo y permanente para identificar los proyectos de impacto para la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), el consumidor financiero y las entidades supervisadas, con el fin de intervenir de manera oportuna ante las diferentes entidades en línea con las directrices del Gobierno nacional.

**SEXTO.** Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 11.2.1.4.18 del Decreto 2555 de 2010 corresponde a la Subdirección de Regulación «coordinar la evaluación del impacto de las normas, políticas o directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera,



@SFCsuperv

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

superfinanciera



**Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo en la Superintendencia Financiera de Colombia y se determinan sus funciones**

Banco de la República u otras autoridades relacionadas con las competencias de la Superintendencia» y «realizar seguimiento a la actividad regulatoria en asuntos de interés de la Superintendencia».

**SÉPTIMO.** Que en atención al incremento de la dinámica legislativa y regulatoria, y con el fin de cumplir las funciones antes señaladas de manera oportuna, continua, coordinada, eficaz y eficiente, se hace necesario la creación de un grupo interno de trabajo en la Subdirección de Regulación que realice las actividades de seguimiento, análisis, elaboración de respuestas, coordinación de la postura de la Superintendencia ante Congreso de la República y el seguimiento, coordinación y evaluación del impacto de la actividad regulatoria de las Entidades Públicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear en la Subdirección de Regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Grupo Interno de Trabajo que se denominará «Seguimiento Normativo», el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a la actividad legislativa del Congreso de la República y a la actividad regulatoria de las diferentes entidades que conforman el Gobierno nacional, identificando los proyectos normativos que tienen un potencial impacto para la Superintendencia, el consumidor financiero y/o las entidades vigiladas.
2. Coordinar con las áreas de la Superintendencia correspondientes, el análisis y revisión de los proyectos normativos elaborados por las diferentes entidades del Gobierno nacional y el Congreso de la República para establecer el potencial impacto a la Superintendencia, el consumidor financiero y/o las entidades vigiladas.
3. Coordinar y apoyar la preparación de las comunicaciones para remitir las observaciones que resulten pertinentes respecto de los proyectos de Ley y proyectos regulatorios que resulten de impacto para la Superintendencia, el consumidor financiero y/o las entidades vigiladas y definir las acciones a seguir, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Coordinar y atender los requerimientos, solicitudes de información, cuestionarios y demás peticiones que se remitan del Congreso de la República, de forma oportuna y eficaz y, acompañar al Superintendente o funcionarios de la SFC que se designen a los debates, audiencias y mesas de trabajo que sean citadas por el Congreso de la República y demás entidades.
5. Elaborar y remitir al Superintendente y áreas de la SFC el informe legislativo semestral de los proyectos de ley que cursan trámite en el Congreso de la República en cada legislatura.



@SFCsuperv

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

superfinanciera



Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo en la Superintendencia Financiera de Colombia y se determinan sus funciones

---

6. Elaborar y remitir el reporte normativo periódicamente sobre todos los proyectos regulatorios que sean de impacto para la Superintendencia y sus entidades vigiladas.
7. Las demás que se le asignen y que estén acordes con la naturaleza del Grupo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04** días del mes de mayo de 2023.

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**

**JORGE CASTANO GUTIERREZ**  
Superintendente Financiero  
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

*Elaboró:* María Alejandra Guerra Pérez  
*Revisó y aprobó:* Camila Adriana Quevedo Vega /Diana Rocio Castañeda Suárez

